



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 03-2025/2026



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 3-2025/2026

En la ciudad de Granada, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 2-25/26.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. COPA DE ANDALUCÍA SÉNIOR FEMENINA

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de la XXIII edición de la Copa de Andalucía Sénior Femenina, quedando ésta como se detalla.

ORDEN		EQUIPO
Campeón		COSTA DEL SOL MÁLAGA
Subcampeón		RAHI-SEPIBUR CÓRDOBA

3. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – VIAMED BM. SAN FERNANDO (Jda. 1)

Recibida comunicación del C. BM. PUENTE GENIL, donde solicitan el cambio de hora del encuentro de referencia alegando que al haber realizado la permuta el titular de la instalación ha albergado otra actividad en la misma, informando que enviarán justificante del Ayuntamiento, y recibida la conformidad del C. BM. SAN FERNANDO, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora del encuentro, disputándose el domingo día 28 de septiembre a las 11 horas en el pabellón alcalde Miguel Salas.**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **No requerir tasa** al equipo solicitante, a la espera del certificado del Ayuntamiento.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO CBM VELETA GASOLINERAS ASC – FUNDACIÓN UNICAJA MÁLAGA COSTA DEL SOL (Jda. 1)

Recibida comunicación del C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL donde solicitan el cambio de hora del encuentro de referencia, sin alegar motivo alguno y recibida la conformidad del C. D. BM. VELETA donde nos informan del nuevo horario, esté acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora solicitado**, disputándose el encuentro el domingo 28 de septiembre a las 10:30 horas en el pabellón municipal de Ogíjares.

b) **Requerir al C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL** para que en el plazo de cinco días ingresen en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros como solicitante del cambio de hora, en concepto de tasa por cambio de hora sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

4.2 ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL – MIRAMAR C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS (Jda. 1)

Recibida comunicación del C. BM. RAMÓN Y CAJAL, donde solicitan el aplazamiento del encuentro alegando que la instalación de juego está en obras no pudiendo disputar el encuentro en ninguna otra instalación de la ciudad, aportando documentos de la Federación de Balonmano de Ceuta, gestora del pabellón de La Libertad, así como escrito del Instituto Ceutí de Deportes con respecto al resto de instalaciones, este Comité acuerda:

a) **Suspender el encuentro de referencia por causa de fuerza mayor.**

b) **Requerir a ambos clubes**, para que de común acuerdo y en el plazo de diez días, comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro, informando que, de no comunicarse en el plazo establecido, será este Comité quien lo fije de oficio.

c) **REQUERIR al Club Balonmano Ramón y Cajal** para que, la siguiente jornada que actúen como equipo local (Jornada 3 de fecha 19 de octubre de 2025), acredite ante este Comité la solución adoptada para el normal desarrollo de sus encuentros, de acuerdo con lo siguiente:

1. Este requerimiento se adopta en virtud de lo establecido en la normativa federativa aplicable, que atribuye a cada club participante la obligación de garantizar la disponibilidad de una instalación idónea para la celebración de sus encuentros en condición de local.
2. Si bien se tiene por acreditada mediante el Oficio del Instituto Ceutí de Deportes (Exp. 2025/55888) la situación de indisponibilidad temporal de instalaciones municipales en Ceuta, dicha circunstancia, si bien puede ser considerada como caso fortuito para el encuentro de la primera jornada, no exonera al club de su obligación general de asegurar una sede para el resto de la competición.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3. A estos efectos, el club deberá optar por una de las siguientes alternativas:

3.1 Gestionar y presentar acuerdo para la utilización de una instalación deportiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta que cumpla con los requisitos reglamentarios, en caso de que surgiera disponibilidad.

3.2 Proponer una sede neutral fuera de Ceuta, debidamente homologada y con la conformidad expresa del club rival para cada encuentro, o en su defecto, con la autorización expresa de este Comité.

3.3 Ceder de manera temporal y para los encuentros afectados su condición de local al club contrario, de conformidad con lo previsto en la normativa.

3.4 Se advierte al Club Balonmano Ramón y Cajal que, de no acreditar ninguna de las soluciones anteriores dentro del plazo reglamentario de comunicación de horario, este Comité se verá en la obligación de fijar de oficio la sede para sus próximos encuentros, debiendo correr con el gasto derivado de la gestión y uso de la instalación el Club Balonmano Ramón y Cajal.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

7. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.